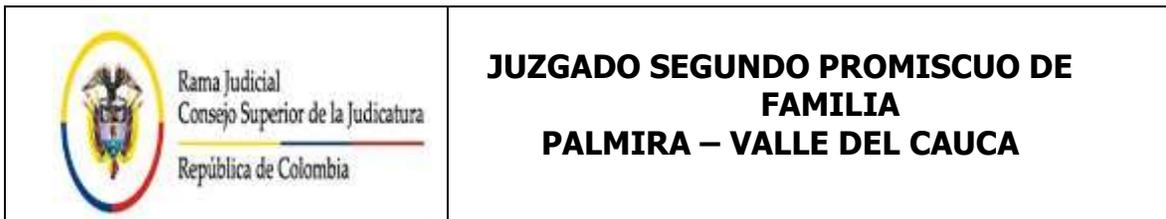


ALIMENTOS
RADICACIÓN: 2023-00411-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.



INTERLOCUTORIO No. 2187.

Palmira (V), veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ALIMENTOS
Radicación: 2023-00411-00

En escrito que antecede el apoderado judicial del demandante solicita la terminación del presente proceso, por lo que, al no pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se accederá en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO ACEPTAR el retiro de la presente demanda de Fijación de Cuota Alimentaria.

SEGUNDO: Archivar el presente asunto.

CÚMPLASE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL
CAUCA**

En estado No. 183 del día de hoy 30 de noviembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fb4bc8171dfad5ffbfbbea332ed379981ce82353b9e65490f485846212ce4a0**

Documento generado en 29/11/2023 04:26:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>